

Sabasta el dia 10 de Marzo en la que  
594 Pines

Núm. 19.

Miércoles 13 de Febrero de 1924.

25 cénts. de pes.

FRANQUEO  
CONCERTADO



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SE SUSCRIBE

**En Soria.**—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengas registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	3 75 Pesetas
Seis .....	7 50
Un año.....	15
Tres meses.....	4
Seis .....	8
Un año.....	16

### PARTÉ OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y S.S. A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 43.

**Junta provincial de Abastos.**

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el dia 9 del actual, adoptó entre otros acuerdos, el de que se obligue a todos los comercentes en las sustancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo indispensables a que se refiere el Reglamento de 31 de Diciembre último, dictado para la aplicación del Real decreto de 3 de Noviembre del mismo año, a que en sus transacciones empleen exclusivamente las pesas y medidas del sistema métrico decimal, dén los generos en condiciones para el consumo y el peso justo que corresponda; advirtiéndoles, que desde el dia 18 del actual, darán principio las visitas de inspección a sus establecimientos, y que sin contemplación alguna, les serán impuestas las responsabilidades a que se hicieran acreedores, según el expresado Reglamento; pues si bien han desaparecido las tasas, con excepción de la del azucar que subsiste, no se consentirá en lo sucesivo elevar los precios de venta sin que se halle plenamente justificado.

Eneargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, hagan saber la presente circular a los industriales de sus respectivos términos municipales que se dediquen a la venta de las sustancias alimenticias y artículos referidos y que velen por el exacto cumplimiento de lo que en ella se dispone, denunciándose cualquier infracción para en su vista proceder a lo que haya lugar.

**Soria 11 de Febrero de 1924.**

El Gobernador Presidente,  
**JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.**

#### Circular núm. 44.

Los Comandantes de puesto de la Guardia civil, y Alcaldes donde no hubiera aquella, dispondrán sean recogidas las mantas de los cabos y soldados que regresen a sus hogares como licenciados, y con relación de nombre y cuerpos de procedencia, la remitirán al Ayuntamiento de la cabeza de partido.

Los Ayuntamientos de cabeza de partido, formarán relación análoga, y con las mantas, serán entregadas al Sr. Delegado gubernativo, el que dará cuenta a este Gobierno, donde se resolverá lo que proceda.

Los Sres. Alcaldes darán toda clase de facilidades para el transporte a la cabeza de partido, cuando sean recogidas en puestos de la Guardia civil.

**Soria 11 de Febrero de 1924.**

El Gobernador,  
**JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.**

#### circular núm. 45.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de La Poveda de Soria para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados con estrichina en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bando los Sres. Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar dichas operaciones y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

**Soria 5 de Febrero de 1924.**

El Gobernador,  
**JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.**

#### circular núm. 46.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Viana de Duero para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados con estrichina en los montes de aquel pueblo denominados Robledal y Bamiel, de acuerdo con D. Santiago Agreda, rematante del aprovechamiento de la caza del primero, y D. Silverio Martínez

de Azagra, propietario del segundo, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por dichos montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bando los Sres. Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

**Soria 5 de Febrero de 1924.**

El Gobernador,  
**JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.**

#### circular núm. 47.

##### Comercio de abones.

Antes del dia 20 del actual, todos los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir al Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección agronómica, una relación de todas las personas que en sus respectivos términos municipales se dediquen al comercio de abones; advirtiéndoles, que caso de no existir ningún vendedor, será preciso dar también cuenta de ello.

Caso de no verificar puntualmente este servicio, impondré las multas correspondientes, sin previo aviso, quedando así, desde ahora, conminados.

**Soria 8 de Febrero de 1924.**

El Gobernador,  
**JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.**

### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

#### Anuncios.

Habiendo terminado los acopios de piedra y empleo, por contrata, para la conservación de los kilómetros 1 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de Cidones, Villaverde del Monte, La Muedra, Vinuesa, Salduero, Covaleda y Duruelo, en esta provincia, y Cañicosa, en la de Burgos, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación correspondiente.

**Soria 9 de Febrero de 1924.—El Gobernador,**  
**Juán Perelló Sacristán.**

Habiéndose terminado la reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 17 y 25 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, cuyas obras o extracción de materiales fueron hechas en los términos municipales de Cidones, Villaverde del Monte, La Mundra, Vinuesa, Molinos, Salduero, Covaleda y Duruelo en esta provincia, y Cañicosa (Burgos); se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación correspondiente.

Soria 9 de Febrero de 1924.—El Gobernador, Juan Perallo Sacristán.

#### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Conforme dispone el artículo 8º de la ley de Recrutamiento, han de remitirse por los Sres. Alcaldes en el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración de la lotería de los mozos alistados para el reclutamiento del ejército, que el presente año ha de tener lugar el día 17 del actual, tres copias del acta respectiva que ha de devolverse, aunque no existan individuos que sortear, consignándolo así en ella.

Y lo recuerdo a los expresados Alcaldes, para evitar omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades por parte de aquéllos, encargándose cumplir el referido servicio dentro del plazo para el señalado, y culden de que los documentos de que se trata se extiendan en papel de oficio, o sean reintegrados con el timbre correspondiente.

Al propio tiempo, y siendo muy escasos los Alcaldes que hasta ahora han remitido a esta Comisión, como previene la Real orden de 20 de Enero de 1916 y se les ordenaba en mi circular de 9 de Enero último, la certificación del acuerdo del Ayuntamiento fijando el precio medio del jornal del bracero en sus respectivas localidades, advierto a aquéllos de la necesidad de que faciliten inmediatamente el referido dato, ya que el plazo para hacerlo expira el día 15 del corriente.

Soria 11 de Febrero de 1924.—El Presidente interino, A. G. Robledo.

#### DELEGACIÓN GUBERNATIVA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI.

Quedan autorizados los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, para firmar en mi representación las guías necesarias para la circulación del aceite dentro de la Península, dándose cuenta diaria del movimiento del artículo, sin perjuicio de remitir semanalmente el resumen de entradas y salidas, con detalles de fechas, procedencia de los primeros y destino de los segundos.

Asimismo remitirán decenalmente y convenientemente relacionadas, las declaraciones juradas de existencias de aceite que les presenten todos los tenedores de dicho artículo, a que hace mención la disposición circular n.º 32 del Sr. Gobernador civil, inserta en el Boletín Oficial n.º 13, de 30 de Enero de 1924.

Dichos Sres. Alcaldes cumplimentarán, bajo su más estrecha responsabilidad, cuanto les queda ordenado, esperando del celo de todos, eviten recordatorios referentes al particular.

Medinaceli 9 de Febrero de 1924.—El Capitán Delegado, Rafael Canellas.

#### DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 10 de Marzo de 1924 a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Talveila, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 594 pinos soñadados por el incendio en el monte Pinar de Oubilla, núm. 94, y 130 estéreos de leñas procedentes de los mismos pinos, valorados ambos productos en 1.325 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 18 de 1922.

El que resulte rematante del aprovechamiento, viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito, el importe del presupuesto, ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 9 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Lodares de Osma, partido judicial de Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de Enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, A. Mena.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Retortillo de Soria, partido judicial de Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de Enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, A. Mena.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZÁN

Gastos de Delegación gubernativa. Año de 1923-24.

Presupuesto formado por la cabeza de este partido judicial para atender a los gastos de Delegación gubernativa en el expresado año, que han de satisfacerse a prorrata entre los Ayuntamientos que corresponden a dicho partido judicial.

#### GASTOS.

Pesetas.

Por indemnizaciones que se devenguen en los días que se giren visitas de inspección a los pueblos del partido.....	389
Para material de oficina y franquicia.....	300
Por la diferencia del sueldo del Delegado.....	336
Total gastos.....	1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

#### TOTAL INGRESOS.

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

#### JUAN MUÑOZ

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de dicho partido, de la suma de mil quinientas veinticinco pesetas, para atender a los gastos de Delegación gubernativa durante el año mil novecientos veintitres a mil novecientos veinticuatro, en virtud de haber sido votado por la Junta de representantes en sesión de quince del actual, con vista del presupuesto y tomado por base el cuadro de la contribución directa del Tesoro por inmuebles y subsidio que al año anterior obtuvo a sueldo de su cargo de sobresueldo, cosa que

#### DEMOSTRACIÓN.

Pesetas Cts.

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Tanto por ciento a que sale gravado dicho cuadro de presupuesto al año 1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

1.525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

El Secretario, Luis Herrera.

Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....

Nº	PUEBLOS	Cupo de contribución para el Tesoro por inmuebles y subsidio.	Cupo para gastos de Delegación gubernativa.	Nº	PUEBLOS	Cupo de contribución para el Tesoro por inmuebles y subsidio.	Cupo para gastos de Delegación gubernativa.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
33	Mallona (La)	1547 76	6 33	1	Abaneo	2180 54	35 65
34	Matamala	7228 85	29 56	2	Adradas	4806 47	78 60
35	Momblonia	4457 81	18 23	3	Alaló	2224 92	36 38
36	Monteagudo	8122 35	23 22	4	Alentisque	5584 26	91 32
37	Morales	2022 91	8 27	5	Almazán	51832 45	847 62
38	Moron de Almazán	12362 27	50 56	6	Andaluz	2482	40 59
39	Nafria la Liana	3781 23	15 46	7	Arenillas	4338 07	70 95
40	Nepas	4633 19	18 94	8	Barca	6880 84	112 53
41	Nodal	1252 03	5 12	9	Bayubas de Abajo	8272 82	135 29
42	Nolay	3785 06	15 48	10	Berlanga de Duero	30384 32	496 88
43	Ontalvilla de Almazán	3863 54	15 80	11	Bordecoréx	2330 62	38 12
44	Paones	5479 53	22 41	12	Borjabad	3828 11	62 60
45	Puebla de Eca	1604 99	6 56	13	Blacos	2746 65	44 90
46	Robollo	3873 02	13 79	14	Brias	3552 38	58 10
47	Rello	3298 23	13 48	15	Cabreriza	2229 62	36 46
48	Revilla (La)	5840 61	23 88	16	Calatañazor	5902 63	96 53
49	Riba de Escalote	3347 95	13 69	17	Caltojar	8378 70	137 02
50	Rioseco	8380 17	33 98	18	Cañamaque	4573 59	74 80
51	Serón	9841 06	40 20	19	Cer tenera de Andaluz	4225 41	69 10
52	Soledra	5045 84	20 63	20	Chéreoles	4212 58	68 87
53	Tajueso	3009 64	12 30	21	Cobertelada	7469 58	122
54	Tarodilla	6857 60	28 04	22	Coseurita	7629 05	124 75
55	Torlengua	5618 94	22 98	23	Ouñeca (La)	3096 30	50 64
56	Torreblacos	2897 85	18 85	24	Escobosa de Almazán	2548 06	41 67
57	Valderrodilla	7057 84	28 86	25	Frehilla	3418 48	55 90
58	Valtueña	4216 02	17 24	26	Fuentegelmes	3522 26	57 60
59	Velamazán	7024 72	28 73	27	Fuentelarbol	7106 48	116 23
60	Velilla los Ajos	3356 66	13 72	28	Fuentelmonge	6861 92	112 21
61	Viana	6218 62	25 41	29	Fuentepinilla	8889 52	145 37
62	Villasayas	7485 83	30 61	30	Jodrante Cardos	1794	29 34
	Total	373018 30	61525 41		Lumias	2729 83	44 65
					Majan	3987 75	65 22
					Mallona (La)	1547 76	25 31
					Matamala	7228 85	118 22
					Momblonia	4457 81	72 90
					Monteagudo	8122 35	132 83
					Morales	2022 91	33 08
					Moron de Almazán	12362 27	202 16
					Nafria la Liana	3781 23	61 84
					Nepas	4633 19	75 77
					Nodal	1252 03	20 48
					Nolay	3785 06	61 90
					Ontalvilla de Almazán	3863 54	63 08
					Paones	5479 53	89 61
					Puebla de Eca	1604 99	26 25
					Rebullo	3873 02	56 16
					Rello	3298 23	63 91
					Revilla (La)	5840 61	95 51
					Riba de Escalote	3347 95	54 75
					Rioseco	8380 17	137 04
					Serón	9841 06	160 94
					Soledra	5045 84	82 52
					Tajueco	3009 64	49 22
					Tarodilla	6857 60	112 15
					Torlengua	5618 94	91 89
					Torreblacos	2897 85	47 39
					Valderrodilla	7057 84	115 42
					Valtueña	4216 02	68 95
					Velamazán	7024 72	114 88
					Velilla los Ajos	3356 66	54 89
					Viana	6218 62	101 62
					Villasayas	7485 83	122 42
	Total	373018 30	6100		Total	373018 30	6100

## INGRESOS.

Por lo que ha de obtenerse a pronta cuenta entre todos los pueblos del partido..... 6.100

Total ingresos..... 6.100

Almazán 18 de Enero de 1924.—El Alcalde Presidente, Victoriano Gonzalo.—El Secretario, Luis Herrera.

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de dieciocho partidos de la suma de seis mil cien pesetas, para atender a los gastos de Delegación gubernativa durante el año de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco, en virtud de haber sido votado por la Junta de representantes en sesión de quince del actual con vista del presupuesto y tomando por base el cupo de la contribución directa del Tesoro por inmuebles y subsidio.

## DEMOSTRACION

Asciende el cupo de dichas contribuciones entre todos los pueblos ..... 373018 30

Han de repartirse..... 6.100

Tanto por ciento a que satisface gravado dicho cupo. .... 1 6353

Adradas.—D. Pedro Ranz Ortega, por Viana.—D. Manuel Soria, por La Ouñeca.—D. Pedro Martínez del Oca, por Barca.—D. Nemesio Caballero Olmeda, por Bayubas de Abajo—don Sotero Miogüenza Oliva, por Rebollo.—D. Antonio Paredes Ortega, por Nafria la Liana.—D. Felipe García, por Torreblacos.—D. Luis Yebes, por Majan.—D. Aquilino García, por Villasayas.—D. Rufino Casado, por Fuentejiménez.—D. Miguel Daque, por Valdueña.—D. Domingo Aragones, por Fuentepinilla.—don Pablo Gouzalo, por Puebla de Eca.—D. Venancio Garijo, por Taroda.—D. Ciriacio Gallego Gallego, por Torlengua.—D. Teodoro Rodríguez, por Bordocoréx.—D. Juan de García Bravó, por Calatañazor.—D. Pedro Mauro, por Cañamaque.—D. Manuel Isla Lafuente, por Rioseco.—D. Manuel Minguez, por Tajueco.—don Eugenio García, por Chercoleos.—D. Domingo Vinuela, por La Mallona.—D. Romualdo Muñoz, por Cabreriza.—D. José Olmo, por Areuillas.—D. Hermenegildo Simai, por Fuentelarbol.—D. Vicente Gandul Yusta, por Coscurita.—D. Lorenzo Garrido Matamala, por Frechilla.—D. Eliseo Garijo Gallego, por Berlanga de Duero.—D. Antonio Minguez, por Villa los Ajos.—D. Leónel Gonzalo Borjabad, por Matamala.—D. Esteban Romera Romero, por Jodra de Cerdos.—D. Gregorio Matamala, por Ontalvilla.—D. Santiago Ogar, por Caltojar.—D. Leónel Ibañez, por Velamazán.

Acta.—En la villa de Almazán a quince de Enero de mil novecientos veinticuatro, siendo las once y media de su mañana se personó en el salón de sesiones de la casa consistorial el Sr. D. Victoriano Gonzalo Jodra, Alcalde como Presidente de la Junta de representantes de los pueblos que constituyen el partido judicial, asistiendo los señores que al margen se expresan representando a los pueblos igualmente se expresan al margen, asistidos de mi el Secretario al objeto de celebrar la sesión de representantes de este partido judicial convocada para este día y hora en el Boletín oficial de la provincia número cinco del dia once del corriente mes.—Transcurrida media hora sin que se presentase ningún otro representante de Ayuntamientos de este partido judicial ocupó la Presidencia el citado Sr. Alcalde dandose lectura por mi el Secretario al anuncio convocando a esta sesión del que quedaron enterados los señores asistentes.—Abierta la sesión se dio principio por la presentación de las credenciales que acreditan ser los señores que se expresan al margen representantes de los Ayuntamientos citados, comisionados por los mismos para esta acto.—Acto seguido fueron presentados por el Sr. Presidente los proyectos de presupuestos de gastos e ingresos de Delegación gubernativa hasta el treinta y uno de Marzo próximo y durante el año económico de mil novecientos veinticuatro-veinticinco, dándose lectura íntegra de los mismos, y después de amplia discusión sobre todas y cada una de las partidas que se detallan en los citados proyectos, fueron aprobados con las cantidades siguientes.—Presupuesto hasta treinta y uno de Marzo próximo.—Gastos.—Por indemnizaciones que se devenguen en los días que se giren visitas de inspección a los pueblos del partido, ochenta y ocho pesetas y nueve pesetas.—Para material de oficina y franquicia, trescientas pesetas.—Por la diferencia del sueldo del Delegado, trescientas treinta y seis pesetas.—Total gastos, mil quinientos veinticinco pesetas.—Ingresos.

—Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre los demás pueblos del partido, mil quinientas veinticinco pesetas.—Presupuesto económico de mil novecientos veinticuatro-veinticinco.—Gastos.—Por indemnizaciones que se devenguen en los días que se giren visitas de inspección a los pueblos del partido, tres mil quinientas setenta y seis pesetas.—Para material de oficina y franquicia, mil doscientas pesetas.—Por la diferencia de sueldo del Delegado, mil trescientas treinta y cuatro pesetas.—Total gastos, seis mil cien pesetas.—Ingresos.—Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre los demás pueblos del partido, seis mil cien pesetas.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la presente acta que autorizan los señores Comisionados concurrentes, con la Presidencia de que yo el Secretario certifico.—Victoriau Gonzalo.—Ricardo Sanz.—Eliseo Garijo.—Eugenio García.—Silvestre Almazán.—Leónice Jodra.—Cipriano Huerta.—Lorenzo Garrido.—Valentín Muñoz.—Vicente Moreno.—Hermenegildo Simai.—Agustín García.—Juan Calle.—Esteban Romera.—Miguel Duque.—Domingo Aragones.—Antonio Paredes.—Pedro M. del Cura.—Norberto Maqueda.—Rafael Uzado.—Gregorio Matamala.—Hermenegildo Soria.—Teodoro Rodríguez.—Felipe García.—Vicente Gandul.—José María Paredes.—Antonio Maqueda.—Luis Yebra.—Pedro Narro.—Pedro R. Ortega.—Domingo Vinuesa.—Manuel Soria.—Romualdo González.—Raimundo Gonzalo.—Francisco Garijo.—Nemesio Caballero.—Pablo Gonzalo.—Juan de Gracia.—Manuel Isla.—Manuel Minguez.—Leónice Ibañez.—Luis Herrera.

Y para que conste expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Almazán a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Luis Herrera.—V.º B.—El Alcalde, Vitorio Gonzalo.

Dé conformidad con lo informado por la Comisión provincial, apruebo los anteriores presupuestos y repartos que les acompañan.

Soria 5 de Febrero de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Sacristán.

josa y Villar del Campo, Aldealpozo, Valdegeña y Tajahuerce, dotada la primera con 1.500 pesetas y la segunda con 10.800 pesetas, ambas anuales, y satisfechas en la forma que se convenga con el Profesor que resulte agraciado.

Los señores Doctores o Licenciados en medicina que las soliciten, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, acompañada de la hoja de méritos del aspirante, durante el plazo de 30 días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

El Profesor agraciado viene obligado a tener a sus órdenes un Practicante, que será nombrado por él y comisionados de los pueblos del partido, siendo de cuenta del Profesor médico el pago de su haber el sueldo que se señale.

Pozalmuro 22 de Enero de 1924.—El Alcalde, Félix Toreal.

#### NAFRÍA LA LLANA.

Existiendo en la caja de este pósito la cantidad de 5.851'30 pesetas, y no habiéndose presentado solicitud alguna de préstamos durante las tres últimas convocatorias, se anuncia por cuarta vez y por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para el que deseé obtener préstamos, lo solicite de esta Alcaldía o de la Sección provincial, sujetándose en su instancia a las reglas establecidas en la circular de la Delegación Regia de 30 de Enero de 1917.

Nafria la Liana 10 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Hermenegildo Soria.

#### MOLINOS DE DUERO.

Ignorándose el paradero del mozo nacido en este pueblo en 1903, así como el de sus padres, Cándido Pérez Calonge, hijo de Santiago y de Leonarda, comprendido en el actual alistamiento de esta localidad, se le cita para que pueda presentarse a los actos de rectificación del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 27 del corriente y 2 de Marzo próxime respectivamente; apercibido, que de no hacerlo le parará la nota de prófugo.

Molinos de Duero 6 de Enero de 1924.—El Alcalde, Aureliano Pérez.

#### ALCUBILLA DEL MARQUÉS.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa, el mozo Teodoro Carro Aldea, hijo de Donato y de Saturnina, que nació en esta villa el 17 de Marzo de 1903, y cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora; por el presente se cita para que los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, comparezcan en esta casa consistorial, a los efectos de la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo se instruirá el expediente de prófugo.

Alcubilla del Marqués 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Marcelino Romero.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Matriuela industrial.

Olivga. Ines. Pinilla del Olmo.

Golmayo. Lodore de Osma. Abión. Mataejún. Baraona. Ventosa de San Pedro. S. Esteban de Gormaz. Alentisque. Paones. Langa de Duero. Casarejos. Quintana Redonda. Somaen. Mazaterón. Villaciervos. Borjabad. Morales.

Espeja. Quintanilla 8 Barrios. Deza. Almajano. Piquera. Valtajeros. Blaños. Villar del Ala. Hoz de Arriba. Alcubilla de las Peñas. El Royo. Caltojar. Alcozar. Tardeillas. Aldeaseñor. Quintanas de Gormaz.

#### Carruajes de lujo.

S. Esteban de Gormaz. Villaciervos. Langa de Duero. Villar del Ala.

#### Padrón de edulcorantes.

La Losilla. Villaciervos. Olvega. Bloconga. Montuenga. Rioseco. Golmayo. Ledores de Osma. Candilichera. Abión. Mataejún. Narros. Baraona.

Torremoncha. La Vega. Ventosa de San Pedro. Fuentetoba. S. Esteban de Gormaz. Valtajeros. Alentisque. Paones.

Langa de Duero. Belajar. Casarejos. Quintana Redonda. Somaen. Mazaterón. Camparafón. Garay.

Padrón de edulcorantes y solares.

Aldeaseñor. Narros. Mataejún. Abión. Candilichera. Ledores de Osma. Golmayo. Pinilla del Olmo. La Losilla. Alcubilla de las Peñas. Chavaler. La Vega. Ideas. Morales. Villaciervos. Camparafón. Mazaterón. Somaen. Peñaleazar. Bloconga. Espeja de S. Marcelino. Quintana Redonda. Fuentetoba. Agreda. Langa de Duero. Nepas. Paones. Alentisque. S. Esteban de Gormaz. Rioseco de Soria.

Reparto de rústica y pesuaria.

La Losilla. Quintanilla 8 Barrios. Olvega. Deza. Torremoncha. La Vega. Valdeprado. Candilichera. Piquera. Abión. Mataejún. Villar de Maya. Narros. Baraona. Valtajeros. Blaños. Villar del Ala. Hoz de Arriba. Alcubilla de las Peñas. El Royo.

S. Esteban de Gormaz.